ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO NO. 2026 03 0322 DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO, IDENTIFICADA CON NIT: 900,619.685 -8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 5.170.570 DE VILLANUEVA

Proceso No.	RECO-SGR-0017-2026
Convenio No.	**2026 03 0322**
Modalidad de Contratación:	Régimen Especial (Con Ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de contrato:	Convenio De Asociación – Decreto 092 De 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
ESAL:	FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO
Identificación:	900.619.685 -8
Representante Legal:	RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO
Cedula:	5.170.570 de Villanueva
Valor aporte de la Entidad:	TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($374.750.000,00) M/L.
Valor aporte de la ESAL (En Especie:	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000,00) M/L
Valor Total del Convenio:	**CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 412.750.000,00) M.L**

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ identificada con cédula de Ciudadanía No1.065.564.966, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra **FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO, identificada con NIT: 900.619.685 -8, Representada Legalmente por RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 5.170.570 de Villanueva,** quien en adelante se denominará **El ASOCIADO** hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACION** (Contratación Régimen Especial (con oferta) – Decreto 092 de 2017)**,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LOS MUNICIPIOS DE EL PASO Y VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del **CONVENIO** a celebrarse, será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y de la fecha de suscripción del acta de inicio.

En todo caso el plazo del convenio no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor del Convenio, Anticipo y Forma de pago

El valor del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 412.750.000,00) M.L**

- **VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO:** EL **DEPARTAMENTO DEL CESAR** aportará **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($374.750.000,00) M/L.**

- **VALOR APORTE DE LA ESAL:** LA **ESAL** aportará **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000,00) M/L.**

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO NO. 2026 03 0322 DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO, IDENTIFICADA CON NIT: 900,619.685 -8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 5.170.570 DE VILLANUEVA

Nota: La ESAL no se encuentra dentro del régimen de responsables de IVA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1068	03-2.5.3.1.3-2.3.2.02.02.009.16-12	Actividades Artísticas y Culturales	$ 374.750.000,00
TOTAL, PARA ESTE PROCESO			$ 374.750.000,00

La administración Departamental girara los recursos de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del aporte del Departamento del Cesar, una vez perfeccionado el Convenio, previa aprobación de las pólizas de garantía, suscripción del acta de inicio, presentación, descripción y aprobación del cronograma de actividades, acreditación de paz y salvo con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.

Justificación: Este primer desembolso tiene como finalidad financiar a la ESAL en la iniciación y/o ejecución inicial del objeto del futuro convenio a lo cual se debe aunar el aporte realizado por esta, por lo que, para tales efectos, este desembolso debe ser de uso exclusivo para disponer de elementos e insumos, personal, transporte y demás recursos físicos y humanos con el objeto de llevar a cabo la masificación del programa objeto del convenio.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del aporte del Departamento del Cesar, en donde el contratista debe de presentar un informe técnico y financiero de las actividades realizadas sobre los recursos girados por concepto del primer desembolso, y lo correspondiente al giro que se va a realizar del segundo desembolso, Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el contratista presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, incluyendo una caracterización con información sobre la población beneficiada con enfoque poblacional aplicado en formato físico y Excel, también el informe de ejecución de gastos con sus respectivas constancias, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de supervisión. De igual manera se debe de presentar un informe en el mismo porcentaje de ejecución del aporte realizado por la **ESAL.**

UN TERCER DESEMBOLSO FINAL correspondiente al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del valor total del aporte del Departamento del Cesar, una vez se halla finalizado el cien (100%) por ciento de las actividades, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado sobre los recursos girados, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los recursos que corresponden al aporte de la ESAL según lo señalado en el presupuesto. Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el contratista presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, incluyendo una caracterización con información sobre la población beneficiada con enfoque poblacional aplicado formato físico y Excel, también el informe de ejecución de gastos con sus respectivas constancias, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO NO. 2026 03 0322 DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO, IDENTIFICADA CON NIT: 900,619.685 -8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 5.170.570 DE VILLANUEVA

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución para todos los efectos derivados del mismo será el Municipio de Valledupar, y Municipio de El Paso del Departamento del cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones de la ESAL:

a. Realizar todas las actividades contenidas en el presupuesto del convenio conforme a los aportes planteados.
b. Apoyo al desarrollo de las actividades establecidas para el fortalecimiento y fomento cultural y artístico en el marco de la celebración del presente convenio
c. Desarrollar las actividades de formación musical de la población beneficiaria, de conformidad con las directrices dadas por el Supervisor del Convenio.
d. Invertir la totalidad de los aportes que el Departamento desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional al igual que los aportes que como asociado le corresponden según el presupuesto y propuesta presentada.
e. Disponer del personal técnico, administrativo y misional que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a ejecutar.
f. Disponer de los instrumentos musicales necesarios además de los recursos tecnológicos, e infraestructura física de operación (escenarios, sede, oficina donde se adelantes las actividades culturales, artísticas, logísticas y administrativas conforme al objeto del convenio).
g. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera por parte del Departamento, en donde sea verificable el logro de las metas y objetivos.
h. Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
i. Presentar planillas de población atendidas con su enfoque diferencial.
j. Incluir las imágenes institucionales de la Gobernación del Cesar en las actividades de promoción que se vayan a realizar.
k. Presentar constancia de pago de los aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) durante la vigencia del convenio, correspondiente al personal utilizado para la ejecución del convenio.
l. Los beneficiarios del proceso formación deberán firmar una carta de compromiso, donde expresan que cumplirán con la asistencia y los horarios establecidos del programa de formación.
m. Tener una cuenta especial para el manejo de los recursos, en donde se consignará el recurso del Departamento y el aporte ofrecido por la ESAL. en el cual los rendimientos financieros generados, serán devueltos al Departamento del Cesar.
n. Realizar una carta dónde se comprometen a realizar el aporte por parte de la ESAL.
o. la entidad privada sin ánimo de lucro cooperante deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos**.**
p. Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio**.**

- **Obligaciones del Departamento:**

EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente:

a) Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
b) Supervisar a través de la oficina asesora de Asuntos Culturales del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por el **Secretario de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar**, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada. **b)** Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del convenio cuando corresponda. **c)** Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del convenio, conforme a las atribuciones expuestas en el estudio previo.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

La ESAL se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio.

2. **PAGO DE SALARIOS, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.** Por medio de este amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados. cinco por ciento (5%) sobre el valor del convenio. plazo del convenio y tres (3) años más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo. Debe ser Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

4. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL**: Por una cuantía equivalente al doscientos (200) SLMLMV y con una vigencia igual a la ejecución del convenio.

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se

verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, liquidación, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio.

Cláusula 10 – Indemnidad

La ESAL será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del convenio.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del asociado, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a la ESAL por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a la **ESAL** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Asociado.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El ESAL**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El ASOCIADO, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El ESAL declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **LA ESAL** con su oferta
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

El ESAL no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del convenio, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO NO. 2026 03 0322 DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACION MUSICAL DINASTIA ROMERO, IDENTIFICADA CON NIT: 900,619.685 -8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAFAEL ALCIDES ROMERO OSPINO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 5.170.570 DE VILLANUEVA

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**ESAL**	Dirección: Carrera 19ª # 7C – 39. Teléfono: 3015127862 Correo electrónico: fundamudiro@hotmail.com